

EN LO PRINCIPAL: Propone Programa de Cumplimiento; OTROSÍ: Acompaña documentos.

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

07 OCT 2015

FERNANDO MOLINA MATTA, en representación, según consta en este expediente administrativo sancionador, de Inmobiliaria Laderas Ladomar S.A., Rol Único Tributario N° 99.506.810-9, domiciliado para estos efectos en calle Nueva Tajamar N° 555, piso 21, oficina 2102, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, titular del Proyecto "Costa Esmeralda" (en adelante, indistintamente el "Proyecto") en procedimiento administrativo sancionatorio, Rol N° D-044-2015, al señor Superintendente del Medio Ambiente, con respeto digo:

Que estando dentro del plazo otorgado por esta Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), vengo en presentar el siguiente Programa de Cumplimiento (el "Programa"), en el cual se propone un plan de acciones y metas tendientes a subsanar y dar cumplimiento a las infracciones descritas en la formulación de cargos realizada a mi representada, mediante Resolución Exenta N° 1/ROL D-044-2015, de fecha 1 de septiembre de 2015, para que, en definitiva, éste se apruebe de forma completa y se disponga la suspensión del procedimiento incoado en contra de mi representada.

El presente Programa incluye una descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción que ha fundado la formulación de cargos efectuada por la SMA y con la cual se ha dado inicio al procedimiento sancionatorio antes mencionado.

Asimismo, se presenta un plan de acciones y metas según las indicaciones, exigencias y propuestas señaladas por la SMA, en el documento "Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento".

Lo anterior permite dar íntegro cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la SMA, contenida en el artículo segundo de la Ley N° 20.417 y en el D.S N° 30/2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente, Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El Proyecto consiste en la construcción de cinco edificios aterrizados, en un predio de aproximadamente 3 hectáreas (29.850 m²) ubicado en la localidad de Maitencillo, Comuna de Puchuncaví, Provincia de Valparaíso, V Región de Valparaíso. Éste considera la construcción de un total 80 departamentos con una superficie edificada total de aproximadamente 8.200 m². Se consideran dos etapas, conforme a lo siguiente:

- Etapa I: Dos edificios aterrizados con 30 departamentos.
- Etapa II: Tres edificios aterrizados con 50 departamentos.

Además, el Proyecto considera la construcción de 300 m² de equipamiento deportivo y similar, 6.304 m² de circulaciones vehiculares y 20.000 m² de áreas verdes. Finalmente, contempla sistemas particulares de agua potable y alcantarillado, obras de pavimentación y solución de aguas lluvias.

La arquitectura del Proyecto se ha desarrollado en la idea de asimilarse a la actual trama urbana del balneario de Maitencillo, el cual está conformado mayoritariamente por viviendas o conjuntos de cabañas que se posicionan en distintos niveles en la ladera poniente del cerro Colorado. Este proyecto mantiene esa identidad, al ejecutarse construcciones escalonadas, que no interfieren, en absoluto, la visual de las propiedades ubicadas al oriente del predio, las que se encuentran posicionadas sobre seis metros de la mayor altura edificada.

El proyecto fue calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 356, de fecha 3 de diciembre de 2007, de la Comisión Regional de Evaluación de la V Región de Valparaíso, en adelante "RCA 356/2007".

II. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN.

Con fecha 25 de septiembre de 2014, se realizó por parte de la SMA una actividad de fiscalización ambiental al Proyecto, dictándose el informe asociado a dicho proceso de fiscalización el día 15 de diciembre de 2014, y siendo publicado el día 2 de septiembre de 2015.

El Informe de Fiscalización que da cuenta del proceso de investigación, tuvo como principales materias objeto de la fiscalización las siguientes: manejo del recurso suelo, manejo de residuos sólidos, manejo de zonas de protección y manejo de

emisiones atmosféricas. Además, como otros hechos, el informe incluye las materias relativas a manejo de fauna silvestre.

Con fecha 30 de junio de 2015, la SMA efectuó un requerimiento de información a Inmobiliaria Laderas Ladomar S.A., mediante Resolución Exenta N° 521, relativo a los siguientes aspectos: (i) inicio de las etapas del proyecto; (ii) implementación de medida de segregación de suelo; (iii) autorizaciones sanitarias de los lugares de disposición de residuos; (iv) registros de capacitaciones; (v) registros de actividades de captura; (vi) registros de actividades de compensación; (vii) proyecto de trasplante de vegetación nativa; y, (viii) protección de sitios arqueológicos.

Dicha información fue entregada por mi representada a la SMA el día 3 de agosto de 2015.

Finalmente, con fecha 1° de septiembre del año en curso la SMA, mediante Resolución Exenta N° 1/ROL D-044-2015, procede a formular cargos en contra de Inmobiliaria Laderas Ladomar S.A. en atención a las desconformidades que en razón del plan de metas y acciones propuestas en el presente Programa se subsanan.

III. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y METAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Dando cumplimiento a lo señalado en el "Resuelvo" de la Resolución Exenta N° 1/ROL D-044-2015, de fecha 1° de septiembre de 2015, y conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 20.417, con el objeto de regularizar la situación de mi representada, venimos en presentar y comprometer la implementación del siguiente Programa de Cumplimiento, el cual será ejecutado en la forma y épocas descritas a continuación.

Al respecto, es necesario tener presente que el artículo 42 antes citado dispone que *"Iniciado un procedimiento sancionatorio, el infractor podrá presentar en el plazo de 10 días, contado desde el acto que lo incoa, un programa de cumplimiento"*.

Por otra parte, esta misma disposición señala que estarán impedidos de presentar programas de cumplimiento *"...aquellos infractores que se hubiesen acogido a programas de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental o hubiesen sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la Superintendencia por*

infracciones gravísimas o hubiesen presentado, con anterioridad, un programa de cumplimiento, salvo que se hubiese tratado de infracciones leves”.

En el presente caso, se da cumplimiento a todas las exigencias antes indicadas, en tanto se presenta el Programa de Cumplimiento dentro del plazo establecido por la Ley, y mi representada no se encuentra afectada a ninguno de los impedimentos antes descritos.

A su turno, el artículo 7 del D.S. N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el “Reglamento Sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación”, detalla las exigencias que debe contener todo Programa de Cumplimiento, a saber las siguientes:

- a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.
- b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.
- c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación.
- d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

A continuación se describe cada uno de los cargos formulados en la Resolución Exenta N°1/D-44-2015, los que son complementados y detallados en la tabla que se adjunta como Anexo 1, el que contiene el Programa de Cumplimiento propuesto, y se entiende formar parte integrante de esta presentación.

III.1 INFRACCIÓN A.1.: "DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PREDIOS QUE NO CUENTAN CON AUTORIZACIÓN".

El objetivo específico del Programa en cuanto a los hechos constitutivos de esta infracción consiste en cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 356, de fecha 30 de noviembre de 2007, especialmente en lo que dice relación con el Considerando 9.2 y 9.4., referidos a que los residuos sólidos del Proyecto serán retirados y depositados en botaderos autorizados.

De tal manera, y con la finalidad de cumplir con el objetivo y los resultados esperados, el Programa contempla la siguiente acción, la que se ejecutará y verificará de conformidad a los aspectos que a continuación se describen:

Acción N° 1: Retiro de los residuos sólidos generados por el Proyecto mediante camión y depósito en botaderos autorizados.

- Plazos de Ejecución: Durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, desde la notificación de su aprobación.
- Metas: Realizar la disposición final del 100% de los residuos sólidos generados por el Proyecto, durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, en lugares que cuenten con autorización.

- Indicador de cumplimiento:

1: Que el 100% de los residuos sólidos generados por el Proyecto sean retirados y depositados en lugares autorizados.

0: No retiro y disposición del 100% de los residuos sólidos generados por el Proyecto en lugares autorizados.

- Medios de verificación:

Reporte periódico: No hay.

Reporte final: Informe final que incluye las guías de salida, comprobantes de declaración y el registro diario de retiro de los residuos sólidos generados por el proyecto y depósito de éstos en lugares autorizados, incluyendo copia de dicha autorización.

El informe final será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde el término del plazo de ejecución del Programa de Cumplimiento, esto es, 21 semanas contadas desde la notificación de su aprobación.

- Supuestos: No hay.
- Información técnica y de costos: M\$4.750.

III.2 INFRACCIÓN A.2: "INTERVENCIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN POR VALOR NATURAL Y PAISAJÍSTICO (ZONA ZRI-2) DEL PLAN INTERCOMUNAL DE VALPARAÍSO - SATÉLITE BORDE COSTERO NORTE".

El objetivo específico N° 2 del Programa, relativo a los hechos constitutivos de esta infracción, consiste en cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 356, de fecha 30 de noviembre de 2007, en especial lo señalado en la Adenda 1, punto 17, Adenda 2, Punto II.3 y Adenda 2, Punto I.6., referidos a la no intervención de la zona de protección por valor natural y paisajístico (ZRI-2), manteniendo el sector bajo la cota 9 m.s.n.m., en su estado natural.

De tal manera, y con la finalidad de cumplir con el objetivo y los resultados esperados, el Programa contempla las siguientes acciones:

- (i) Remoción de la totalidad de los excedentes de excavaciones y residuos existentes en la ladera de la Quebrada El Burro, incluyendo aquellos que se encuentran al interior de la zona de protección por valor natural y paisajístico (ZRI-2), bajo la cota 9 m.s.n.m.;
- (ii) Realizar la restauración de toda el área intervenida en la Quebrada El Burro, incluyendo el área sobre y bajo la cota 9 m.s.n.m., mediante la plantación de las especies identificadas en la Línea de Base del Proyecto manteniendo la densidad original (Anexo 6 Adenda 2 de la DIA); y,
- (iii) Para evitar el riesgo que se produzcan nuevos derrames se adoptarán las siguientes medidas: (i) canalización de aguas lluvias conforme al proyecto aprobado en el permiso de edificación; y, (ii) construcción de 150 m² de muro de hormigón atirantado para la contención del suelo de la ladera del cerro.

El contenido y contexto de cada una de las acciones descritas se señala a continuación:

Acción N° 1: Remoción de la totalidad de los excedentes de excavaciones y residuos existentes en la ladera de la Quebrada El Burro, incluyendo aquellos que se encuentran al interior de la zona de protección por valor natural y paisajístico (ZRI-2), bajo la cota 9 m.s.n.m.

Esta acción contempla el retiro de 8.000 m³ de excedentes de excavaciones y residuos existentes en la ladera de la Quebrada El Burro, tanto en el área que se encuentra sobre la cota 9 m.s.n.m. como aquella que se encuentra bajo dicho límite y que constituye la zona de protección por valor natural y paisajístico (ZRI-2), según ésta se encuentra definida en el Plan Intercomunal de Valparaíso - Satélite Borde Costero Norte.

La delimitación del área respecto de la cual se retirarán los excedentes de excavaciones y residuos se encuentra graficada en el plano adjunto como Anexo 2.

El retiro de los residuos y excedentes de excavación se realizará mediante camiones, los que ingresarán por la playa Aguas Blancas hasta la base de la Quebrada El Burro. Una vez retirados, los residuos serán depositados en un lugar autorizado y los excedentes de excavación serán reutilizados en el mismo Proyecto como relleno.

El plazo para la ejecución de esta acción es de 12 semanas contado desde la notificación de la aprobación del Programa.

Dicho plazo contempla como primera gestión la obtención de los permisos necesarios para realizar el retiro y transporte de los excedentes de excavación y residuos desde la playa Aguas Blancas y hasta el área del Proyecto.

Por una parte, se requiere permiso de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para el ingreso de camiones a la playa, de conformidad a la Orden Ministerial N° 2/1998. Asimismo, se requiere permiso de la I. Municipalidad de Puchuncaví para el tránsito de camiones por las calles de la comuna, de conformidad a los artículos 3 y 4 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

Ambos permisos de tramitarán de manera paralela, estimándose un plazo para su obtención de 3 semanas.

Una vez obtenidos los permisos correspondientes, se estima un plazo de 1 semana para gestionar la contratación de una empresa y organizar el retiro del material desde la Quebrada El Burro.

Finalmente, se estima que el retiro de 8.000 m³ de excedentes de excavaciones y residuos se realizará en un plazo de 8 semanas atendido el hecho que para transitar por la playa no pueden utilizarse camiones de capacidad mayor a 12 m³.

Es del caso destacar que se contemplan 3 supuestos, cuya verificación incide en el cumplimiento de la acción en los términos que ésta se encuentra descrita.

Por una parte, la obtención de los permisos necesarios que permitan el tránsito de los camiones por la playa y por las calles y caminos de la comuna de Puchuncaví para el retiro de los excedentes de excavación y residuos, los que como ya se indicó serán tramitados en paralelo.

Y, por otra, la disponibilidad de empresas para realizar el retiro de los excedentes de excavaciones y residuos en el plazo de ejecución propuesto, esto es, 8 semanas. En caso que ello no sea posible, se acreditará dicha circunstancia con al menos tres cotizaciones y la ampliación de plazo que se solicite en ningún caso podrá superar en total los 6 meses contados desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.

De conformidad a lo expuesto, el Programa propuesto para el cumplimiento de la Acción N° 1 queda conformada como sigue:

- Acción N° 1: Remoción de la totalidad de los excedentes de excavaciones y residuos existentes en la ladera de la Quebrada El Burro, incluyendo aquellos que se encuentran al interior de la zona de protección con valor natural y paisajístico (ZRI-2), bajo la cota 9 m.s.n.m.

La delimitación del área respecto de la cual se retirarán los excedentes de excavaciones y residuos se encuentra graficada en el plano adjunto en el Anexo 2.

Los excedentes de excavación retirados serán reutilizados en el mismo Proyecto y los residuos serán depositados en un lugar autorizado.

- Plazos de Ejecución: 12 semanas contadas desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.

Este plazo incluye la realización de las siguientes actividades:

- (i) Obtener autorización de la I. Municipalidad de Puchuncaví: 3 semanas.
 - (ii) Obtener permiso de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante: 3 semanas (se piden ambos permisos en forma paralela).
 - (iii) Contratar empresa para el retiro del material: 1 semana.
 - (iv) Retiro del material: 8 semanas.
- Metas: Retiro de 8.000 m³ correspondientes a los excedentes de excavaciones y residuos presentes en la Quebrada El Burro, incluyendo los que se encuentran bajo la cota 9 m.s.n.m.
 - Indicador de cumplimiento:
 - 1: Retiro de 8.000 m³ de excedentes de excavaciones y residuos presentes en la Quebrada El Burro, incluyendo los que se encuentran bajo la cota 9 m.s.n.m.
 - 0: No existe retiro de 8.000 m³ de excedentes de excavaciones y residuos presentes en la Quebrada El Burro, incluyendo los que se encuentran bajo la cota 9 m.s.n.m.
 - Medios de verificación:
 - Reporte periódico: Informe que de cuenta del avance en la ejecución de la medida, el que será presentado en el plazo de 6 semanas contado desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - Reporte final: Informe final que de cuenta de las actividades de limpieza y retiro de material y residuos del área intervenida, incluyendo fotografías georreferenciadas, autorizadas ante Notario, que permita comparar la situación anterior y la situación actual.
El informe final será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde el término del plazo de ejecución del Programa de Cumplimiento, esto es, 21 semanas contadas desde la notificación de su aprobación.

- Supuestos:

Supuesto N° 1: Permiso de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para el ingreso de vehículos a la playa, de conformidad a la Orden Ministerial N° 2/1998.

Supuesto N° 2: Autorización de la I. Municipalidad de Puchuncaví que, de conformidad con las exigencias que dispone expresamente la normativa vigente, en especial los artículos 3 y 4 de la Ley N° 18.290 o Ley de Tránsito, permita que los camiones puedan transitar por las calles de la comuna para el retiro y traslado de los excedentes de excavaciones y residuos.

Supuesto N° 3: Existencia de empresa que pueda realizar el retiro de los excedentes de excavaciones y residuos en el plazo de ejecución propuesto. En caso que no sea posible cumplir con el plazo propuesto, dicha circunstancia será acreditada con al menos tres cotizaciones. En ningún caso la ampliación de plazo que se solicite superará en total los 6 meses contados desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.

- Información técnica y de costos: M\$ 10.500.

Acción N° 2: Realizar la restauración del área intervenida en la Quebrada El Burro, incluyendo aquella sobre y bajo la cota 9 m.s.m.n., mediante la plantación de las especies y con la densidad identificada en la Línea de Base del Proyecto (Anexo 6 Adenda 2 de la DIA).

Con la finalidad de volver al estado natural de la zona de protección por valor natural y paisajístico (ZRI-2) se realizará la restauración del área intervenida en la Quebrada El Burro, incluyendo el área sobre y bajo la cota 9 m.s.n.m. mediante la plantación de las especies y en la densidad identificadas en la caracterización de línea de base presentada en la DIA del Proyecto (Anexo 6 Adenda 2 de la DIA). Ello no solo ayudará a la restauración del área sino que también a la estabilización de la ladera de la quebrada y a evitar desprendimiento de material de arrastre fluvial.

El área en la cual se realizará la revegetación propuesta corresponde a una superficie de 0,25 hectáreas, la que se encuentra graficada en el plano que se

adjunta como Anexo 3. Dicha superficie está compuesta por 0,187 hectáreas que forman parte de la Unidad Vegetacional N°8 y 0,063 hectáreas que forman parte de la Unidad Vegetacional N°9, descritas en la "*Línea de Base de Flora y Vegetación*" presentada en el Anexo 6 del Adenda 2.

La revegetación se realizará de conformidad a la metodología que se adjunta como Anexo 4. Dicha metodología comprende en términos generales las siguientes actividades:

- (i) Evaluación en gabinete de las unidades descritas en la línea base que fueron afectadas por el deslizamiento de material, así como revisión en terreno de cada una de las unidades mencionadas, para determinar el porcentaje de cubrimiento de los ejemplares presentes en el área.
- (ii) Con esta información se podrá establecer la superficie que se debe revegetar, con cada una de las especies, para completar el porcentaje de cubrimiento natural.
- (iii) Se elaborará un programa de revegetación con los ejemplares de las especies presentes naturalmente en las unidades vegetaciones determinadas en la línea de base.
- (iv) Se ejecutará la revegetación cuyo indicador de éxito será alcanzar un porcentaje de cubrimiento por especie similar al existente en el área antes de la intervención.

El plazo de ejecución de la Acción N° 2 es de 9 semanas contado desde el cumplimiento del plazo de ejecución de la Acción N° 1, esto es, después de transcurridas las 12 semanas necesarias para el retiro de la totalidad de los excedentes de excavación y residuos presentes en la Quebrada El Burro. Lo anterior por cuanto sólo podrá revegetarse el área intervenida una vez que los excedentes de excavación y residuos sean retirados en su totalidad.

El plazo de ejecución de la Acción N° 2 incluye la realización de la campaña de terreno y elaboración del programa de revegetación (2 semanas) y la ejecución de la revegetación (7 semanas).

Es del caso señalar que la revegetación sólo puede realizarse en la época primavera - verano para asegurar el prendimiento de las especies plantadas. De tal manera, la revegetación se realizará entre los meses de enero y marzo 2016, lo que dependerá del término del retiro de excedentes de excavación y residuos.

Aún cuando los plazos propuestos se han estimado de manera conservadora para precaver la ocurrencia de cualquier imprevisto, el titular se compromete a iniciar las gestiones comprendidas en esta acción en el más breve plazo posible de manera que la revegetación pueda realizarse en el período de verano y asegurar de dicha forma el prendimiento de las especies plantadas.

De conformidad a lo expuesto, el Programa propuesto para el cumplimiento de la Acción N° 2 queda conformado como sigue:

- Acción N° 2: Realizar la restauración de toda el área intervenida en la Quebrada El Burro, incluyendo el área sobre y bajo la cota 9 msmn, mediante la plantación de las especies identificadas en la Línea de Base del proyecto (Anexo 6 Adenda 2 de la DIA), conforme a la metodología que se adjunta (Anexo 4), la que se sustenta en el Informe de Flora y Vegetación acompañado en la DIA (Anexo 6 Adenda N° 2).

El área en la cual se realizará la revegetación corresponde a una superficie de 0,25 hectáreas, la que se encuentra graficada en el plano que se adjunta como Anexo 3.

- Plazos de Ejecución: 9 semanas, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución de la Acción N° 1. Este plazo incluye la realización de las siguientes actividades:

- (i) Campaña de terreno y elaboración del programa de revegetación: 2 semanas.
- (ii) Ejecución de la revegetación: 7 semanas (entre enero y marzo 2016).

- Metas: Restaurar una superficie de 0,25 hectáreas correspondiente al área intervenida de la Quebrada El Burro mediante la plantación de las especies identificadas en la Línea de Base de la DIA del Proyecto.

- Indicador de cumplimiento:

1: Restaurar una superficie de 0,25 hectáreas correspondiente al área intervenida de la Quebrada El Burro mediante la plantación de las especies identificadas en la Línea de Base de la DIA del Proyecto.

0: No restaurar una superficie de 0,25 hectáreas correspondiente al área intervenida de la Quebrada El Burro mediante la plantación de las especies identificadas en la Línea de Base de la DIA del Proyecto.

- Medios de verificación:

Reporte periódico: No hay.

Reporte final: Informe final que de cuenta de las actividades de restauración realizadas mediante representación cartográfica y fotografías georreferenciadas, autorizadas ante Notario, que permita comparar la situación anterior y la situación actual.

El informe final será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde el término del plazo de ejecución del Programa de Cumplimiento, esto es, 21 semanas contadas desde la notificación de su aprobación.

- Supuestos: No hay.

- Información técnica y de costos: M\$6.810

Acción N° 3: Para evitar el riesgo que se produzcan nuevos derrames se adoptarán las siguientes medidas: (i) canalización de aguas lluvias; y, (ii) construcción de 150 m² de muro de hormigón atirantado para la contención de la ladera del cerro.

Para evitar el riesgo que se produzcan nuevos derrames sobre la quebrada en la zona norte, se ejecutarán las acciones descritas en el área existente entre el Edificio 3, módulo "E", de la Etapa II y el límite con la Etapa I del Proyecto, según ello se detalla en el plano Anexo 2.

El retiro de material existente en la parte superior de la quebrada tiene por finalidad evitar que dicho material pueda derramarse por la quebrada hacia abajo ni que pueda arrastrarse producto de escorrentías superficiales.

Por su parte, la realización de obras de canalización de aguas lluvias consiste en la construcción de obras destinadas a captar las aguas lluvias provenientes del Proyecto y conducir las por una cañería corrugada de 500 mm, de una longitud de 49 metros lineales, hasta un enrocado y un drenaje que se encuentra sobre la cota 9 m.s.n.m.

Por último, se construirá un muro de hormigón atirantado que cubrirá 150 m² de la ladera norte del cerro que incluye la realización de perforaciones para la colocación de anclajes de acero a una profundidad de entre 15 y 17 metros, los que se fijan de manera permanente mediante lechada a presión y son tensados para la estabilización del muro, el que se cubre finalmente con hormigón.

El plazo para la ejecución de las acciones descritas es el 31 de diciembre de 2015, ya que la envergadura de las obras propuestas, principalmente en lo que respecta a la construcción del muro de hormigón armado, no permite comprometer un plazo anterior a dicha fecha.

Se contempla como medio de verificación de las acciones propuestas copia de las facturas de la empresa contratada para la ejecución de las mismas y fotografías georreferenciadas que permitan acreditar su realización. Asimismo, se incluirá copia de la recepción final del permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales, que incluya las obras de canalización de aguas lluvias ejecutadas. No se considera la aprobación específica del Servicio de Vivienda y Urbanización, ya que este forma parte de un Condominio, con lo cual no procede obtener la autorización de dicho Servicio, conforme lo dispone el artículo 2.6.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

De conformidad a lo expuesto, el Programa propuesto para el cumplimiento de la Acción N° 3 queda conformado como sigue:

- **Acción N° 3:** Para evitar el riesgo que se produzcan nuevos derrames sobre la quebrada en la zona norte, en el área existente entre el Edificio 3, módulo "E", de la Etapa II y el límite con la Etapa I del Proyecto (detalle en plano 2), se ejecutarán las siguientes medidas:
 - (i) Se canalizarán las aguas lluvias desde el punto de ingreso de la Etapa I a la Etapa II y desde la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, hacia abajo, con una longitud de 49 metros lineales en cañería corrugada de 500 mm. Ello según plano que se adjunta como Anexo 5.
 - (ii) Se construirán 150 m² de muro de hormigón atirantado para la contención del suelo de la ladera del cerro (según especificaciones técnicas adjuntas en Anexo 6).
- **Plazos de Ejecución:** 31 de diciembre de 2015.

- Metas: Ejecutar el 100% de las medidas descritas en la Acción N° 3. Esto es, (i) construcción de canalización de aguas lluvias conforme lo aprobado por el Municipio; y, (ii) construcción de 150 m² de muro de hormigón atrantado.

- Indicador de cumplimiento:

1: Ejecutar las medidas descritas en su totalidad.

0: No ejecutar las medidas descritas en su totalidad.

- Medios de verificación:

Reporte periódico: No hay.

Reporte final: Informe final que de cuenta de las actividades de prevención de derrames realizadas mediante facturas de la empresa contratada para tales efectos, recepción final del permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales, que incluya las obras de aguas lluvias ejecutadas, y fotografías georreferenciadas, autorizadas ante Notario, que permita comparar la situación anterior y la situación actual.

El informe final será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde el término del plazo de ejecución del Programa de Cumplimiento, esto es, 21 semanas contadas desde la notificación de su aprobación.

- Supuestos: No hay.
- Información técnica y de Costos: M\$ 91.189

III.3 INFRACCIÓN A.3: "NO EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PARA EL MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS CONSISTENTES EN ESTABILIZAR EL CAMINO DE CIRCULACIÓN INTERNA CON MAICILLO COMPACTADO Y HUMEDECER LAS VÍAS DE ACCESO Y LA CARGA DE CAMIONES".

El objetivo específico N° 3 del Programa, en cuanto a los hechos constitutivos de esta infracción, consiste en cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 356, de fecha 30 de noviembre de 2007, en particular, los Considerando 3.12.1.2. y Considerando 7.2., referidos a la ejecución de medidas para el manejo de emisiones atmosféricas consistentes en estabilizar el camino de circulación interna con maicillo compactado y humedecer las vías de acceso y la carga de camiones.

De tal manera, y con la finalidad de cumplir con el objetivo y los resultados esperados, el Programa contempla 3 acciones:

- (i) Realizar la estabilización del camino de circulación interna con maicillo compactado correspondiente al ingreso a la Etapa II y a los caminos internos que se habiliten para finalizar la fase de construcción, en caso que estos últimos no sean pavimentados directamente;
- (ii) Realizar la humectación tanto del camino de circulación interna como de la vía de acceso a la obra desde la ruta pavimentada F-120; y,
- (iii) Humedecer la carga de los camiones.

El contenido y contexto de cada una de las acciones descritas se señala a continuación:

Acción N° 1: Realizar la estabilización del camino de circulación interna con maicillo compactado correspondiente al ingreso a la Etapa II (70 metros lineales) y a los caminos internos que se habiliten para finalizar la fase de construcción (90 metros lineales), a menos que este último tramo sea pavimentado directamente.

Tal como señala la RCA 356/2007, en su considerando 3.12.1.2, "se habilitará un camino de circulación interna (...). Este camino será estabilizado con maicillo compactado. Su ancho será de 7 m y su longitud de 400 m".

Es del caso señalar que el Proyecto contempla un camino de circulación interna de 400 metros lineales para la ejecución de la totalidad de las obras incluidas en la fase de construcción. Sin perjuicio que la RCA 356/2007 señala la longitud total del camino de circulación interna, éste no se encuentra construido en su totalidad ya

que no se construye de una sola vez sino que se va habilitando a medida que ello se requiera para el avance de la fase de construcción.

En la actualidad, la Etapa I del Proyecto se encuentra construida y en operación. De tal forma el camino de acceso a dicha etapa, de una longitud de 302 metros lineales, se encuentra íntegramente pavimentado. Ello tal como se grafica en el plano que se adjunta como Anexo 2 a esta presentación.

Por su parte, el camino de circulación interna necesario para la construcción de la Etapa II consta de 2 tramos:

- El primer tramo, correspondiente a 70 metros lineales, se encuentra ejecutado y sin estabilizar; y,
- El segundo tramo, correspondiente a 90 metros lineales, no se ha construido aún, en tanto su ejecución está sujeta al avance de la fase de construcción de la Etapa II.

En lo que respecta al primer tramo de la Etapa II, éste será estabilizado en el plazo de 1 semana contado desde la notificación de la aprobación del Programa y se mantendrá estabilizado durante toda la vigencia del mismo.

En lo referido al segundo tramo de la Etapa II, éste será construido y estabilizado tan pronto se construya dicho camino, a más tardar el 31 de diciembre de 2015, de conformidad al cronograma de construcción de la Etapa II.

Considerando que dicho tramo servirá de acceso definitivo a la Etapa II es posible que sea pavimentado directamente, caso en el cual entendemos que se da cumplimiento con creces a la obligación de estabilización del camino.

En el evento que este último tramo sea pavimentado, los plazos asociados a su ejecución son los mismos que aquellos señalados para la estabilización del camino, esto es, deberá encontrarse ejecutado al 31 de diciembre de 2015. La ejecución, plazos y características de la obra realizada se acreditarán en el informe final del Programa.

De conformidad con lo expuesto, el Programa comprende para estos efectos lo siguiente:

- Acción N° 1: Realizar la estabilización del camino de circulación interna con maicillo compactado, correspondiente al ingreso a la Etapa II (70 metros

lineales) y a los caminos internos que se habiliten para finalizar la fase de construcción (90 metros lineales), a menos que este último tramo sea pavimentado directamente.

Lo anterior, conforme dichos caminos se encuentran graficados en el plano que se adjunta como Anexo 2.

- Plazos de Ejecución: El camino de circulación interior se mantendrá estabilizado durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento, desde la notificación de su aprobación.

Se contemplan los siguientes plazos de ejecución para las actividades específicas que a continuación se detallan:

- (i) Plazo para realizar el estabilizado del camino de circulación interna existente (70 metros lineales): 1 semana desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - (ii) Plazo para realizar el estabilizado del camino de circulación interna a construir (90 metros lineales): 31 de diciembre de 2015.
- Metas: Estabilizar el camino de circulación interna con maicillo compactado correspondiente a 160 metros lineales, salvo que el tramo correspondiente a los 90 metros lineales que se habilitarán para lo que resta de la fase de construcción del Proyecto sea pavimentado directamente.

En tal caso, la meta estará constituida por la estabilización del camino de circulación interna con maicillo compactado en un tramo de 70 metros lineales, y la pavimentación del tramo del camino que se habilite para lo que resta de la fase de construcción en un tramo de 90 metros lineales.

- Indicador de cumplimiento:
 - 1: Estabilizar 160 metros lineales del camino de circulación interna correspondiente al ingreso a la Etapa II y a los caminos que se habiliten en lo que resta de la etapa de construcción salvo que el tramo correspondiente a 90 metros lineales sea pavimentado directamente.
 - 0: No estabilizar 160 metros lineales del camino de circulación interna correspondiente al ingreso a la Etapa II y a los caminos que se habiliten

en lo que resta de la etapa de construcción, salvo que el tramo correspondiente a 90 metros lineales sea pavimentado directamente.

- Medios de verificación:

Reporte periódico: No hay.

Reporte final: Informe donde conste la estabilización de la totalidad del camino de circulación interna, correspondiente al ingreso a la Etapa II y a los caminos que se habiliten en lo que resta de la etapa de construcción, y/o de la pavimentación en su caso, incluyendo una descripción de las actividades realizadas, acompañando copia de las facturas de compra de insumos y fotografías georreferenciadas autorizadas ante Notario.

El informe final será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde el término del plazo de ejecución del Programa de Cumplimiento, esto es, 21 semanas contadas desde la notificación de su aprobación.

- Supuestos: No hay.
- Información técnica y de costos: M\$ 4.352

Acción N° 2: Realizar la humectación tanto del camino de circulación interna (160 metros lineales, excepto en la parte pavimentada si se construyere directamente) como de la vía de acceso a la obra desde la ruta pavimentada F-120 (210 metros lineales), salvo los días de lluvia.

Según se desprende de lo indicado en la Acción N° 1, es posible que el tramo del camino de circulación interna que será habilitado para lo que resta de la fase de construcción, correspondiente a 90 metros lineales, sea pavimentado directamente en tanto constituirá el acceso definitivo a la Etapa II.

En caso que ello ocurra, la obligación de humectación del camino se verificará sólo en aquella parte correspondiente al camino de circulación interna existente (70

metros lineales) y a la vía de acceso a la obra desde la ruta F-120 (210 metros lineales). Ello será acreditado en el informe final del Programa.

De conformidad con lo expuesto, el Programa comprende para estos efectos lo siguiente:

- Acción N° 2: Realizar la humectación del camino de circulación interna (160 metros lineales, excepto en la parte pavimentada si se construyere directamente) y de la vía de acceso a la obra desde la ruta pavimentada F-120 (210 metros lineales), salvo los días de lluvia, conforme se grafica en plano adjunto como Anexo 2.

La humectación se realizará con una frecuencia de 1 vez al día durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, y al menos 4 veces al día durante la época estival (diciembre 2015 – febrero 2016, ambos inclusive).

La humectación de las calles de circulación interna se realizará por el titular con agua proveniente de los pozos de su propiedad.

La humectación de las vías de acceso se realizará mediante camión aljibe contratado para estos efectos.

- Plazos de Ejecución: Durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, desde la notificación de su aprobación.

Se contemplan los siguientes plazos de ejecución para las actividades específicas que a continuación se detallan:

- (i) Plazo humectación de caminos de circulación interna: medida se encuentra cumplida, y que se mantendrá durante toda la fase de construcción del Proyecto.
- (ii) Plazo para contratar camión aljibe: Medida ya se encuentra cumplida.

- Metas: Realizar la humectación de 370 metros lineales correspondiente al camino de circulación interna (excepto en la parte pavimentada si se construyere directamente) y a la vía de acceso a la obra desde la ruta pavimentada F-120, salvo los días de lluvia.
- Indicador de cumplimiento:

- 1: Realizar la humectación de 370 metros lineales del camino de circulación interna (excepto en la parte pavimentada si se construyere directamente) y la vía de acceso a la obra desde la ruta pavimentada F-120, salvo los días de lluvia.
- 0: No realizar la humectación de 370 metros lineales del camino de circulación interna (excepto en la parte pavimentada si se construyere directamente) y la vía de acceso a la obra desde la ruta pavimentada F-120, salvo los días de lluvia.

- Medios de verificación:

Reporte periódico: No hay.

Reporte final: Informe final donde se de cuenta de la humectación periódica tanto del camino de circulación interna (excepto en la parte pavimentada si se construyere directamente) como de la vía de acceso a la obra desde la ruta F-120, para lo cual se acompañarán las facturas correspondientes a la contratación del camión aljibe y un registro diario que dará cuenta de la humectación realizada.

El informe final será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde el término del plazo de ejecución del Programa de Cumplimiento, esto es, 21 semanas contadas desde la notificación de su aprobación.

- Supuestos: No hay.
- Información técnica y de costos: MS 14.280

Acción N° 3: Humedecer la carga de los camiones.

- Plazos de Ejecución: Durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, desde la notificación de su aprobación.
- Metas: Humedecer la carga de los camiones.

- Indicador de cumplimiento:

- 1: Humedecer el 100% de la carga de los camiones.
- 0: No humedecer el 100% de la carga de camiones.

- Medios de verificación:

Reporte periódico: No hay.

Reporte final: Informe final donde se de cuenta de la humectación de la carga de camiones mediante el registro diario de dichas actividades.

El informe final será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde el término del plazo de ejecución del Programa de Cumplimiento, esto es, 21 semanas contadas desde la notificación de su aprobación.

- Supuestos: No hay.

- Información técnica y de costos: M\$20

III.4 INFRACCIÓN A.4: "NO REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES SOBRE FAUNA NATIVA"

El objetivo específico N° 4 del Programa, en cuanto a los hechos constitutivos de esta infracción, consiste en cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 356, de fecha 30 de noviembre de 2007, y lo señalado en la Adenda 2 IV.1.b.1., relativo a la obligación de realizar capacitaciones al personal sobre la presencia e importancia de la fauna nativa existente en el área del Proyecto.

Lo anterior con la finalidad que éstos sean capaces de identificar aquellas especies de fauna nativa que puedan encontrarse en el área del proyecto para evitar su afectación.

De conformidad con lo expuesto, el Programa comprende para estos efectos lo siguiente:

- Acción N° 1: Capacitar al personal de la obra, mediante la realización de una charla informativa, por un especialista, respecto a la presencia e importancia de la fauna nativa existente en el área del proyecto.

La charla se realizará de conformidad a la metodología que se adjunta como Anexo 7.

- Plazos de Ejecución: 2 semanas contadas desde la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento.

- Metas: Contar con personal capacitado respecto de la presencia e importancia de la fauna nativa presente en el área de influencia del proyecto.

- Indicador de cumplimiento:

1: Realizar la capacitación al personal respecto de la presencia e importancia de la fauna nativa presente en el área de influencia del proyecto.

0: No realizar la capacitación al personal respecto de la presencia e importancia de la fauna nativa presente en el área de influencia del proyecto.

- Medios de verificación:

Reporte periódico: No hay.

Reporte final: Informe final que da cuenta de la capacitación realizada, incluyendo el material entregado, listado de temas tratados, identificación del profesional que la realice y lista de asistencia firmada.

El informe final será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde el término del plazo de ejecución del Programa de Cumplimiento, esto es, 21 semanas contadas desde la notificación su aprobación.

- Supuestos: No hay.

- Información técnica y de costos: M\$ 762

III.5 INFRACCIÓN A.5.: "NO REALIZACIÓN DEL COMPROMISO DE COMPENSACIÓN DE VEGETACIÓN NATIVA EN PROPORCIÓN 10:1 EN RELACIÓN A EJEMPLARES MUERTOS".

El objetivo específico N° 5 del Programa, en cuanto a los hechos constitutivos de esta infracción, consiste en cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 356, de fecha 30 de noviembre de 2007, considerando 3.8 y considerando 14, referidos a la obligación de compensar en proporción 1:10 cada individuo en el caso de producirse muerte de ejemplares de vegetación nativa en estado de conservación.

Considerando los cargos realizados a mi representada las acciones comprendidas para el cumplimiento del objetivo específico N° 5 dicen relación con la cuantificación de los ejemplares de vegetación nativa en estado de conservación que han muerto como consecuencia de la ejecución de la fase de construcción del Proyecto y la compensación de los mismos en una proporción de 1:10.

Se hace presente que estas acciones no incluyen las acciones de trasplante comprometidas en la RCA del Proyecto en tanto éstas deben ejecutarse una vez finalizada la fase de construcción del Proyecto y forman parte de las medidas de protección de flora nativa comprometidas por el titular en la Adenda N° 1 de la DIA, que no dicen relación con las obligaciones de compensación asumidas. Es decir, corresponden a obligaciones diferentes, respecto del cual no se encuentra comprendidos los cargos del presente proceso de sanción. En ese sentido, se debe considerar que la compensación implica una carga adicional al mero trasplante ya que en el evento de verificarse la muerte de ejemplares de vegetación nativa en estado de conservación, estos deben compensarse en una proporción de 1:10.

De tal manera, y con la finalidad de cumplir con el objetivo y los resultados esperados, el Programa contempla 3 acciones:

- (i) Cuantificar el número de ejemplares de vegetación nativa en estado de conservación muertos en la fase de construcción;
- (ii) Ejecutar la compensación de vegetación nativa en proporción 10:1 en relación a ejemplares muertos; y,
- (iii) Presentar el proyecto final de compensación al SAG.

El contenido y contexto de cada una de las acciones descritas se señala a continuación:

Acción N° 1: Cuantificar el número de ejemplares de vegetación nativa en estado de conservación muertos en la fase de construcción.

De conformidad lo dispuesto en la RCA 356/2007, el titular se encuentra obligado a compensar en proporción 1:10 cada individuo en el caso de producirse muerte de ejemplares de vegetación nativa en estado de conservación.

De manera previa al cumplimiento de dicha obligación es necesario realizar una campaña de terreno y cuantificar los ejemplares de vegetación nativa en estado de conservación que se han muerto durante la fase de construcción del Proyecto. Ello se realizará de conformidad a la metodología que se acompaña como Anexo 8 a esta presentación, y que en términos generales incluye las siguientes actividades:

- (i) Revisión de los antecedentes de la línea base de flora y vegetación terrestre entregada en la DIA.
- (ii) Evaluación en gabinete (mediante el uso de Arcgis y Google Earth) de las unidades descritas en la línea base que fueron efectivamente afectadas por la ejecución del Proyecto Inmobiliario Costa Esmeralda. De manera preliminar (por análisis de imágenes de Google Earth del 1 de marzo de 2015) se puede establecer que se afectó totalmente a las unidades 5 y 6 de la COT; y que se afectó parcialmente a las unidades 2, 7 y 11.
- (iii) Revisión en terreno de cada una de las unidades mencionadas, para contabilizar el número de ejemplares de especies en categoría de conservación que aún se encuentran presentes y vivas en las unidades mencionadas. Para ello se realizarán recorridos pedestres en los que se ubicará en coordenadas UTM (WGS 84) los puntos en los que se detecten este tipo de especies y el número de ejemplares presentes en cada uno de ellos.
- (iv) La información recogida en terreno se resumirá en tablas por especie, para poder comparar estos antecedentes con los recogidos en las campañas realizadas para la línea base de la DIA.

El resultado de la campaña de terreno y la cuantificación realizada será presentado en un informe final que será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles contados desde el término del plazo de ejecución de la Acción N° 1, esto es, 2 semanas contadas desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.

De conformidad con lo expuesto, el Programa comprende para estos efectos lo siguiente:

- Acción N° 1: Cuantificar el número de ejemplares de vegetación nativa en estado de conservación muertos en la fase de construcción.

Dicha cantidad se establecerá mediante la comparación de la línea de base de flora descrita en la DIA del Proyecto (Anexo 6 Adenda 2) y el número de ejemplares de flora protegida presentes en el área intervenida. La metodología de cuantificación se encuentra detallada en el Anexo 8.

- Plazos de Ejecución: 2 semanas contadas desde la aprobación del Programa de Cumplimiento. Este plazo incluye la realización de la campaña de terreno y la cuantificación de los individuos a compensar.
- Metas: Cuantificar el 100% del número de ejemplares de vegetación nativa en estado conservación muertos en la etapa de construcción.

- Indicador de cumplimiento:

1: Cuantificar el 100% del número de ejemplares de vegetación nativa en estado conservación muertos en la fase de construcción.

0: No cuantificar el 100% del número de ejemplares de vegetación nativa en estado conservación muertos en la fase de construcción.

- Medios de verificación:

Reporte periódico: No hay.

Reporte final: Informe donde se de cuenta de la cuantificación de los individuos en estado de conservación muertos en el área de influencia del proyecto durante la fase de construcción.

El informe final será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde el término del plazo de ejecución de la Acción N° 1, esto es, 2 semanas contadas desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.

- Supuestos: No hay.
- Información técnica y de costos: M\$ 2.286.

Acción N° 2: Ejecutar la compensación de vegetación nativa en proporción 10:1 en relación a ejemplares muertos.

Una vez cuantificada la cantidad de ejemplares muertos de vegetación nativa, se ejecutará la compensación en proporción 1:10 en un plazo de 8 semanas, el que incluye la elaboración del programa de compensación y la ejecución del mismo. La compensación se ejecutará en los meses de diciembre de 2015 a febrero de 2016 con la finalidad de asegurar el 75% de prendimiento de las especies compensadas, según se contempla como indicador de éxito de la compensación.

Es del caso destacar que, de conformidad ello fue comprometido en la Adenda N° 2 de la DIA, la compensación se realizará en las áreas verdes consideradas por el proyecto y en el terreno indicado al sur del proyecto según ello según se encuentra graficado en el plano adjunto como Anexo 9.

La metodología de compensación se encuentra detallada en el Anexo 8, la que en términos generales contempla las siguientes actividades:

- (i) Elaboración de un Programa de compensación de los ejemplares de las especies en categoría de conservación que fueron o serán afectados directamente por el proyecto. En este programa se indicarán las actividades que se deberán ejecutar para tener éxito tanto en la siembra o relocalización, como en la sobrevivencia de los ejemplares mencionados.
- (ii) El programa de compensación considerará los siguientes contenidos:
 - Cuantificación de la flora afectada que será objeto de la medida, expresada en número de ejemplares de flora a ser sembrados o plantados.
 - Prácticas técnicas a implementar en la plantación y mantención en la etapa de establecimiento.
 - Definición del período máximo para lograr el establecimiento de la plantación, a partir del cual es viable su mantención en forma natural, y en el cual se evalúa el resultado de la medida, según el indicador de resultados o de éxito de la medida.
 - Definición del indicador de resultados o éxito de la medida: se considera prendimiento mínimo 75%.

De conformidad con lo expuesto, el Programa comprende para estos efectos lo siguiente:

- Acción N° 2: Ejecutar la compensación de vegetación nativa en proporción 10:1 en relación a ejemplares muertos, en las áreas verdes consideradas por el proyecto y en el terreno indicado al sur del proyecto según ello según se encuentra graficado en el plano adjunto como Anexo 9. La metodología de compensación se encuentra detallada en el Anexo 8.
- Plazos de Ejecución: 8 semanas contadas desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento. Este plazo incluye la realización de las siguientes actividades:
 - (i) Elaboración programa de compensación: 1 semana (en paralelo a la campaña de terreno y cuantificación contemplada en la Acción N° 1).
 - (ii) Ejecución del programa de compensación: 7 semanas (entre diciembre 2015 y febrero 2016).
- Metas: Ejecutar la compensación de vegetación nativa de un número de individuos según la siguiente fórmula:

N° individuos plantados = (N° individuos inicial – N° individuos existente en el área del Proyecto) x 10.

- Indicador de cumplimiento:

1: Que los individuos plantados tengan un % de prendimiento igual o superior al 75%.

0: Que los individuos plantados tengan un % de prendimiento inferior al 75%.

- Medios de verificación:

Reporte periódico: No hay.

Reporte final: Informe final con registro de las actividades de compensación de la vegetación nativa realizadas mediante representación cartográfica y fotografías georreferenciadas, autorizadas ante Notario.

El informe final será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde el término del plazo de

ejecución del Programa de Cumplimiento, esto es, 21 semanas contadas desde la notificación de su aprobación.

- Supuestos: No hay.
- Información técnica y de costos: M\$ 6.286

Acción N° 3: Presentar el proyecto final de compensación al SAG.

- Plazos de Ejecución: 10 días hábiles contados desde el término del plazo para la ejecución de la Acción N° 2.
- Metas: Presentar el proyecto final de compensación al SAG.
- Indicador de cumplimiento:
 - 1: Ingreso en oficina de partes del proyecto final de compensación al SAG dentro del plazo comprometido.
 - 0: No ingreso en oficina de partes del proyecto final de compensación al SAG dentro del plazo comprometido.

- Medios de verificación:

Reporte periódico: No hay.

Reporte final: Copia del proyecto final de compensación presentado al SAG.

El informe final será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde el término del plazo de ejecución del Programa de Cumplimiento, esto es, 21 semanas contadas desde la notificación de su aprobación.

Supuestos: No hay.

Información técnica y de costos: M\$ 0

III.6 INFRACCIÓN B.1: "NO ENVÍO DE ANTECEDENTES DEL TITULAR Y DE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL REQUERIDOS POR LA SMA MEDIANTE INSTRUCCIÓN GENERAL".

El objetivo específico N° 6 del Programa, en cuanto a los hechos constitutivos de esta infracción, consiste en cumplir satisfactoriamente con las resoluciones SMA N° 1518/2013 y N° 300/2014.

De tal manera, y con la finalidad de cumplir con el objetivo y los resultados esperados, el Programa contempla la siguiente acción:

- Acción 1: Presentar la información actualizada del titular y RCA mediante formulario electrónico de la SMA.
- Plazos de Ejecución: Ejecutado.
- Metas: Presentar la información actualizada del titular y RCA mediante formulario electrónico de la SMA.
- Indicador de cumplimiento:
 - 1: Cumplir con la entrega de información solicitada por la Res. SMA N° 1518/2013.
 - 0: No cumplir con la entrega de información solicitada por la Res. SMA N° 1518/2013.
- Medios de verificación:

Reporte periódico: No hay.
Reporte final: Se adjunta a este Programa de Cumplimiento comprobante de ingreso de la información requerida mediante Res. SMA N° 1518/2013 en los términos que esta señala.
- Supuestos: No hay.
- Información técnica y de costos: M\$0

Finalmente, se hace presente que para los efectos de precisar los plazos de cumplimiento en la entrega de los informes parciales y finales comprometidos en el presente Programa de Cumplimiento, dentro de los cinco días hábiles contados desde su aprobación, se presentará ante la SMA un documento donde se adjunte una Carta Gantt en la que se señalen las fechas exactas de la entrega de los mismos. Esto permitirá dar claridad a todas las partes involucradas de las fechas de entrega de cada uno de los informes comprometidos.

PORTANTO

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE SOLICITO: Tener presentado el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), con la finalidad de subsanar las infracciones constatadas en Resolución Exenta N° 1/ROL D-044-2015, de fecha 1° de septiembre de 2015, de la SMA, para que en definitiva, se apruebe y disponga la suspensión del procedimiento incoado en contra de mi representada.

OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañados los siguientes documentos:

1. Anexo 1 que contiene el plan de metas y acciones que incluye el Programa de Cumplimiento.
2. Plano que da cuenta de los siguientes aspectos (Anexo 2):
 - a. Caminos de circulación interna existentes y los que se habilitarán para lo que resta de la fase de construcción, así como el camino de acceso a la Etapa I que se encuentra pavimentado actualmente.
 - b. Área de la Quebrada El Burro respecto de la cual se realizará el retiro de 8.000 m³ de excedentes de excavación.
 - c. Área en la cual se ejecutarán medidas tendientes a evitar derrames.
3. Plano que da cuenta del área en la cual se realizará la restauración de la Quebrada El Burro (Anexo 3).
4. Metodología del Programa de Restauración de Flora que se realizará en aquella área de la Quebrada El Burro intervenida con excedentes de excavación (Anexo 4).
5. Plano que da cuenta de la canalización de aguas lluvias que se ejecutará para evitar derrames y escorrentías superficiales (Anexo 5).
6. Especificaciones del muro de hormigón atirantado (Anexo 6).
7. Metodología capacitación de fauna (Anexo 7).
8. Metodología de compensación de flora nativa (Anexo 8).

9. Plano en el cual se grafica las áreas en las cuales se realizará la compensación de flora nativa (Anexo 9).
10. Comprobante de ingreso de la información requerida mediante Res. SMA N° 1518/2013.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a cursive, illegible name.